

el abono a esta cantidad desde
el dia en que como poseedor
al empleo; con encargo que
hacemos a la Justicia, Ayun-
tamiento, y Junta a Propio
a la misma Villa, que para
evitar dho repartimiento o rein-
tegrarse en su caso al importe
propongan al mismo Consejo
el arbitrio o arbitrios que esti-
men y sean menos gravosos;
pues asi es nuestra voluntad,
como tambien que a esta nues-
tra parte se tome razon en
la Contaduria General a Pro-
pio y Arbitrio a el Reyno a fin
a que como en ella lo que va
mandado. Dada en Madrid a tres